

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 055-FIA-UNAP-2022**

Iquitos, 15 de febrero de 2022

Página (1)

EL DECANO (E) DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**VISTO:**

El oficio N.º 023-2022-DEFPBNH-FIA-UNAP, presentado por el director de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre Adecuación Curricular;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de visto, don CARLOS ENRIQUE LÓPEZ PÁNDURO, Director de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al decano emitir la resolución decanal autorizando la adecuación curricular de la estudiante LEONELA LÓPEZ RÍOS, con código universitario 2146612, quien ingreso a esta Facultad cuando se encontraba vigente el Plan de Estudios año 2007 de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Que, el artículo 40º de la Ley Universitaria N.º 30220 establece que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos; en ese sentido, desde la vigencia de la norma universitaria se viene aplicando el nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, aprobada con eficacia anticipado al primer semestre académico 2016 mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 001-CF-FIA-UNAP-2016, de fecha 08 de noviembre de 2016 y ratificada con Resolución del Consejo Universitario n.º 018-2017-CU-UNAP de fecha 14 de febrero de 2017;

Que, Resolución Rectoral N.º 1366-2018-UNAP, de fecha 22 de octubre de 2018, se prorroga la vigencia por un año adicional del currículo antiguo, solo para los estudiantes que se encuentren cursando el V nivel o últimos ciclos académicos de su carrera profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el Segundo Semestre Académico 2019, caso contrario las facultades deberán implementar la adecuación al nuevo currículo de estos estudiantes que no alcancen a concluir con sus estudios en la fecha prevista, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, En mérito a lo estipulado en el artículo único de la RR. N.º 1366-2019-UNAP es necesario tener en cuenta, contextualizar y aplicar los artículos 46º y 47º del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP):

Que, el Artículo 46º. del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indica: El proceso de matrícula de los reingresantes por interrupción de estudios y que no han tenido separación definitiva por falta disciplinaria se realizará teniendo en cuenta los incisos a y b.

Que, el Artículo 47º. del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indica: La adecuación curricular de los reingresantes por interrupción de estudios y que no han sido separados por falta disciplinaria se realizará teniendo en cuenta los incisos a,b y c.

Que, lo solicitado está de acuerdo con el artículo 63º del Capítulo XIII de la adecuación y convalidación curricular de asignaturas, del Reglamento Académico de Pre Grado de la

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 010-2015-CU-UNAP, de fecha 06 de abril del 2015 y con la Resolución del Consejo Universitario N.º 020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;



RESOLUCIÓN DECANAL N.º 055-FIA-UNAP-2022

Iquitos, 15 de febrero de 2022

Página (2)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **ADECUACION CURRICULAR** por un total de 15 créditos de 6 asignaturas de la estudiante **LEONELA LÓPEZ RÍOS**, con código universitario 2146612, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de matricularse en el segundo semestre académico 2022., según cuadro que se detalla:

FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ESC. DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA					FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ESC. DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA				
ASIGNATURAS DE ORIGEN					ASIGNATURAS DE DESTINO				
Nº	Código	Nombre de Asignatura	Céd	Nota	Código	Nombre de Asignatura	Cred	Nota Conv.	
1	293552	Informática	3	16	072B10014	Tecnología de la Información y Comunicación	2	16	
2	293554	Química General e Inorgánica	4	12	072B10008	Química General e Inorgánica	4	12	
3	293555	Redacción Técnica e Interp. de Textos	2	11	072B10001	Lenguaje, Redacción y Oratoria	4	11	
4	293558	Introducción a la Economía	3	11	072B10022	Economía	3	11	
ACTIVIDAD									
5	299030	A1: Danza	1	15	9030	A1: Danza	1	15	
6	299100	A2: Gimnasia	1	17	9100	A2: Teatro	1	17	
Plan 2007			14		Plan 2015			15	
TOTAL DE CRÉDITOS ADECUADOS = 15									

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la UNAP, proceda a ingresar al Sistema de Gestión Académica la **ADECUACION CURRICULAR** indicada en el artículo primero de la presente Resolución de la estudiante **LEONELA LÓPEZ RÍOS**, para su matrícula en el segundo semestre académico 2022.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano (e)


JUAN ALBERTO FLORES GARAZATUA
Secretario Académico

Distribución: DIGRAA, DEFBNH, ORSA y Archivo.